

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN
PROLIBERTAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO :
“ATENCIÓN SOCIAL Y COBERTURA DE NECESIDADES
BÁSICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE
SINHOGARISMO Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL”.**

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

PARTES CELEBRANTES

Don **Jose María Bellido Roche**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento). C.I.F P1402100J

Don **Antonio Jiménez Fuentes**, en representación de FUNDACIÓN PROLIBERTAS, con NIF: G92251644.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión y gestión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril,

artículo 9.13 d) de la 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Fundación PROLIBERTAS es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios, tiene asumida la atención a colectivos con riesgo de exclusión social suministrando los medios y atenciones necesarios para cubrir las necesidades básicas de personas y familias que carecen de medios necesarios para satisfacer tales necesidades.

IV. Ambas partes son conscientes de la existencia de determinados entornos en nuestra ciudad que presentan una serie de características y problemáticas que hacen necesaria una intervención social y una colaboración entre entidades para atender las necesidades de las personas más vulnerables de nuestro entorno.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el desarrollo de las actividades que se engloban dentro del proyecto: “Atención social y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de sinhogarismo y/o vulnerabilidad social”.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

El presente proyecto va dirigido a la siguiente población:

- Personas en situación de sin hogar.
- Personas con escasos recursos económicos que no le permiten, mantener la vivienda y/o cubrir su alimentación.
- Personas migrantes regularizadas y desempleadas, incapaces de encontrar

nuevos empleos, deambulando de una ciudad a otra en busca de oportunidades.

- Personas con enfermedad mental con o sin diagnóstico, que no consiguen ajustarse a los recursos que se ponen a su disposición.
- Personas con problemas de consumo de tóxicos en activo y sin recursos personales y/o sociales.
- Personas beneficiarias de prestaciones sociales básicas, que dedican la mayor parte de sus ingresos al pago de la vivienda y no pueden hacer frente a gastos como alimentación, suministros.
- Personas beneficiarias paradas de larga duración, mayores de 45 años, con cargas familiares, procedentes de rupturas matrimoniales.
- Migrantes, con o sin documentación regularizada, sin empleo o empleo precario, viviendo en asentamientos, habitaciones alquiladas o en calle.
- Mujeres provenientes de barriadas de actuación preferente con graves problemáticas familiares.
- Personas exreclusas.
- Jóvenes, menores de 25 años, con problemas de convivencia familiar en el hogar y/o consumo de diferentes sustancias adictivas.
- Jóvenes extutelados.
- Trabajadores/as por cuenta ajena (que llegan a ver peligrar sus puestos, sobre todo los que cuentan con contratos temporales).
- Autónomos/as y PYMEs, dada la pérdida de ingresos por la reducción de la demanda de sus servicios o productos.
- Otros.

Concretamente, el número de participantes previsto es de 1.000 personas (850 hombres y 150 mujeres).

TERCERA.- Objetivos

El objetivo general del proyecto es procurar la inclusión social de las personas usuarias en la sociedad de la que forman parte y participan, a través de una respuesta coordinada a sus necesidades básicas y mediante la aplicación de acciones que favorezcan la adquisición y mejora de las capacidades personales.

Para ello, se definen los siguientes objetivos específicos:

1. Cubrir necesidades básicas de alimentación de las personas beneficiarias de este proyecto.
2. Favorecer la atención social de las personas beneficiarias mediante proyectos individualizados, en colaboración con los Servicios Sociales y otros recursos, según la situación-problema que la persona presente.

CUARTA.- Desarrollo del programa

El proyecto se desarrollará entre el 01/01/26 y el 31/12/26 y contempla las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Desayuno.

Realización de un desayuno nutricional, variado y equilibrado para satisfacer las necesidades de alimentación, a la vez que posibilita el primer contacto del día para la realización de otras actividades.

Esta actividad se realiza siempre bajo las indicaciones del personal técnico sirviendo de apoyo el trabajo que realiza el voluntariado en la preparación y acompañamiento durante los desayunos. El horario en el que se realiza la actividad es de lunes a viernes, de 9:30h a 11:00h.

- Actuación 2: Meriendas.

El servicio de meriendas tiene como finalidad ofrecer una ingesta complementaria saludable y equilibrada, contribuyendo al mantenimiento de hábitos alimentarios adecuados y al bienestar general de las personas usuarias del centro de día. Este espacio se concibe igualmente como un momento de encuentro y socialización, favoreciendo la convivencia, la comunicación y la continuidad en la participación en las actividades del recurso.

La actividad se lleva a cabo siguiendo las indicaciones del personal técnico, con la colaboración del voluntariado en su preparación y distribución. El horario en el que se realiza la actividad es de lunes a jueves, de 16:30h a 17:30h.

- Actuación 3: Atención social.

Comprende las siguientes actuaciones: Análisis, valoración y diagnóstico social

de los casos; Información, valoración y asesoramiento; Realización de informes sociales y derivaciones a recursos; Acompañamientos a personas usuarias en gestiones administrativas; Coordinación con diferentes recursos e instituciones para el tratamiento individualizado de los casos; Situación legal: empadronamientos, documentación; Firma de compromisos y contratos individuales de intervención; Seguimiento individualizado de cada caso y de cada proyecto de intervención; y Derivación a recursos más específicos en la problemática que la persona usuaria presente.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

- Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) para financiar el coste del proyecto con cargo a la partida Z E10 2314 48907 P , que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
- 3) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados

- FUNDACIÓN PROLIBERTAS:

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso

el coste de las actuaciones previstas

- 4) Hacer uso de las posibles aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Ayuntamiento de Córdoba, y más concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al intercambio de información y cesión de datos de las personas beneficiarias del proyecto subvencionado y cualesquiera otras funcionalidades o utilidades. Todo ello, deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), y la Ley Orgánica 3/2028 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.
- 5) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
- 6) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.
- 7) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

- Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SEXTA.- Presupuesto de ingresos gastos.

A) Presupuesto de Ingresos

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	50.000,00€
INGRESOS PROPIOS	127,48 €
TOTAL INGRESOS	50.127,48€

B) Presupuesto Gastos

GASTOS	IMPORTE TOTAL	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD
COSTES DIRECTOS			
Personal			
COORDINADOR DEL PROGRAMA Trabajador social plus responsabilidad. Grupo profesional 1. 10H/S-12 meses.	9.985,08€	9.985,08€	
INTEGRADOR SOCIAL Grupo profesional 3. 18,75H/S.	16.232,40€	16.232,40€	
Otros Gastos			
Alimentación(Desayunos y meriendas)	16.000,00€	15.872,52€	127,48€
Menaje desechable para el servicio de desayunos y meriendas	1.000,00€	1.000,00€	
Material de limpieza, desinfección e higiene	800,00€	800,00€	
Mantenimiento y reparaciones del centro	1.100,00€	1.100,00€	

Material fungible	150,00€	150,00€	
Material de reprografía	150,00€	150,00€	
Combustible vehículo	180,00€	180,00€	
COSTES INDIRECTOS			
Gastos Administrativos(Suministro de energía)	3.800,00€	3.800,00€	
Gastos Administrativos(Suministro de telefonía)	730,00 €	730,00 €	
TOTAL GENERAL	50.127,48€	50.000,00€	127,48€

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento prevista para el desarrollo del programa, se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen por cada una de las partes.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y FUNDACIÓN PROLIBERTAS

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la FUNDACIÓN PROLIBERTAS para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula siguiente, debiendo la entidad beneficiaria presentar al Ayuntamiento de Córdoba la siguiente documentación:

1º. Memoria de Ejecución , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, gasto imputado al Ayuntamiento de Córdoba, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.
- c) Igualmente se aportarán el justificantes de los pagos realizados. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.
- d) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
- e) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.

- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y tendrá efectos desde 01/01/26 al 31/12/26, sin posibilidad de prórroga automática, debiendo, en cualquier otro supuesto, autorizarse la eventual ampliación del plazo de ejecución, por el órgano concedente, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMO TERCERA.- Graduación de incumplimientos:

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) Si el proyecto aprobado no se ejecuta en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 75% del proyecto, así como el 75% del coste total presupuestado. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

c) Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular si se aprecia que la ejecución se aproxima significativamente al cumplimiento total, y así lo acredite la entidad beneficiaria. Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, sin haberse autorizado la correspondiente ampliación, por el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

DÉCIMO CUARTA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados:

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
EL ALCALDE

Don Jose María Bellido Roche

POR LA FUNDACIÓN
PROLIBERTAS

D/DÑA: Antonio Jiménez Fuentes